



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

EDICTO EMPLAZATORIO

Proceso: Liquidación de la Sociedad Conyugal
Radicado No. 2019 – 00112 - 01
Demandantes: Claudelia Castillo Cisneros
Demandado: Denis Ernesto Martínez Nieves

**EMPLAZADOS: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL PARA QUE HAGAN VALER SUS
CREDITOS**

Auto a Notificar: **ABRIL 22 DE 2021**

Para los efectos indicados en el artículo 523 en concordancia con el Art. 108 del C.G.P., y del Art. 10 del Decreto 806 de 2020; se expide el presente edicto, hoy veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Artículo 2, inciso 2, del Decreto Legislativo 806 de 2020 de la presidencia de la República y Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.)

**JAIRO GARCIA PADILLA
SECRETARIO AD-HOC**

CALLE 21 No. 21 – 21. NUEVO PALACIO DE JUSTICIA. SEGUNDO PISO.
PBX 8855133 EXT. 137.

Correo electrónico: j01prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SU EJECUTORIA. acto administrativo de Reposición ante el Recurso de Apelación Jurisdiccional de Planeación, los conserse por escrito notificación o dentro de los siguientes a su

ILLA POVEDA
CURADOR URBANO NO 5 DE BOGOTÁ

CURADURIA URBANA 5
ING. MARIANO PINILLA POVEDA

no previsto por el artículo 1077 del Código Administrativo y el extracto de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. LC 11001-5-21-0624 expedida el 01 de Junio de 2021.

A DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD(ES) DE DEMOLICIÓN TOTAL EN TRES (3) VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE LA FRAGUA, LOCALIDAD RAFAEL URIBE, TITULAR(ES): MARTINEZ ISRAEL NIT / CC: 60890- EN CALIDAD DE POSEEDOR, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: RENE MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ (CÉDULA: 79796687 MATRÍCULA: A25232001-79796687 DE CND).

Res
1
OPAS DEL PRO-
eres: son parte de este acto administrativo y el formulario de observaciones.

MA SEGÚN ACTUAL. SEGÚN FOLIO DE INSCRITOS DEBERA TENER DOIGO ELECTRICOS 2050 Y EL NÚMERO DE REDES RESOLUCION 18 DE 2005 ARTICULO 13 -DISTANCIA DE SEGURIDAD- Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELECTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AEREAS

REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, NSR-10 TÍTULO I Y DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017.

SES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO NO 5 DE BOGOTÁ D.C.

CURADURIA URBANA 5
Ing MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR PUBLICATION
De conformidad con la previsto por el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 de 2015, y el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar un extracto de la parte resolutoria de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. LC 11001-5-21-0624 expedida el 01 de Junio de 2021.

RESUELVE OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS CON USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 26 D 35 A 37 39 S (ACTUAL), CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050540368691, CON CHIP(S) # AAA0013UFKC LOTE: 5 PARTE MANZANA: 7 URBANIZACIÓN: LA FRAGUA, LOCALIDAD RAFAEL URIBE, TITULAR(ES): MARTINEZ ISRAEL NIT / CC: 60890- EN CALIDAD DE POSEEDOR, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: RENE MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ (CÉDULA: 79796687 MATRÍCULA: A25232001-79796687 DE CND).

DESCRIPCIÓN USO ESCALA UN P. Res
V-Pub. Bic.
VIVIENDA UNIFAMILIAR
NO APLICA
OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO
Observaciones generales: son parte integral de este acto administrativo los planos aprobados, el formulario de solicitud y las observaciones.
PRECISIONES:
6. PRECISIONES
UBICACIÓN NORMATIVA SEGÚN NOMENCLATURA ACTUAL.
AREAS Y LINDEROS SEGÚN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA INSCRITOS EN PLANO DE LOTE.
LA EDIFICACIÓN DEBERA TENER EN CUENTA EL CODIGO ELECTRICOS COLOMBIANO NTC 2050 Y EL REGLAMENTO TECNICO DE REDES ELECTRICAS -RETIE- RESOLUCION 18 0498 DE ABRIL 29 DE 2005 ARTICULO 13 -DISTANCIA DE SEGURIDAD- Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELECTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AEREAS
REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, NSR-10 TÍTULO I Y DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017.

EL PREDIO PRESENTA UN ÁREA DE 64.00M2 EN LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, SIN EMBARGO, EL PROYECTO SE DESARROLLA DENTRO DEL PARAMENTO DEL COSTADO DE MANZANA SEGUN MANZANA CATASTRAL. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO NACIONAL 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, TODA VEZ QUE A LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD NO SE ENCONTRÓ INSCRITA LA RESPECTIVA ANOTACIÓN EN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ RECONSTRUIR Y REHABILITAR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PREDIO (S) EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2018 -CARTILLA DE ANDENES-. VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO NO 5 DE BOGOTÁ D.C.

*P1-1-22



EMPLAZATORIOS

Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
EDICTO EMPLAZATORIO
Proceso: Liquidación de la Sociedad Conyugal Radicado No. 2019-00112-01 Demandantes: Claudelia Castillo Cisneros Demandado: Denis Ernesto Martínez Nieves
EMPLAZADOS: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS Auto a Notificar: ABRIL 22 DE 2021
Para los efectos indicados en el artículo 523 en concordancia con el Art. 108 del C.G.P. y del Art. 10 del Decreto 806 de 2020; se expide el presente edicto, hoy veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
SIN NECESIDAD DE FIRMA (Artículo 2, inciso 2, del Decreto Legislativo 806 de 2020 de la presidencia de la República y Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.) JAIRO GARCIA PADILLA SECRETARIO AD-HOC

*C4-3-22

NOTARIAS

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EDICTO
EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, HACE SABER:
Que mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2021, la señora YAQUELINE AREVALO BERNAL, identificada con cé-

dula de ciudadanía No. 52.108.775 de Bogotá, respectivamente; obrando en nombre propio, presentaron solicitud de CONSTITUCIÓN VOLUNTARIA DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBAR-GABLE, a favor suyo y de sus hijos menores de edad de nombres: LAURA VALENTINA CARDOZO AREVALO, con Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 41156783, sobre el bienes inmueble de su propiedad determinado como: CASA INTERIOR SETENTA Y SEIS (76), la cual hace parte integrante del Conjunto Residencial Redil de Castilla III etapa- Propiedad Horizontal, ubicado en la calle 174 No. 8-31 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., e identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria No. 50N-20401652. Que dicho bien inmueble fue adquirido por la solicitante de la constitución del Patrimonio de Familia, por compra que del mismo hizo al señor CARLOS MEJIA GRISALES, mediante Escritura Pública No. 3.985 de fecha 15 de Mayo de 2008 otorgada en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. Que dando cumplimiento a lo normado por el Decreto 2817 del 2006 y las Instrucción Administrativa No. 20 del 28 de Agosto del 2006 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días, en la Cartelera de esta Notaría, para que las personas que deban oponerse a la Constitución del Patrimonio de Familia, por ser lesivo de sus derechos como acreedores de la constituyente, lo hagan dentro del término antes mencionado.

El anterior Edicto se fija hoy DIECIOCHO (18) de JUNIO de dos mil Veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

PATRICIA HERRERA REINA
NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HAY UN SELLO *P1-1-22

NOTARIA TERCERA
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 2021-071
LA NOTARIA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA DEL CAUSANTE: FRANCISCO ELADIO ECHEVERRI VARGAS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 8.230.113 de Medellín, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinte (20) de diciembre del dos mil once (2011), y siendo la ciudad de Bogotá D.C. lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto.

El trámite notarial de liquidación de sucesión en esta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTIUNO - CERO SETENTA Y UNO (2021-071) de fecha diecisiete (17) de Junio de dos mil: veintiuno (2021) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, dieciocho (18) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana

(8:00 A.M.).
MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RAD 2021-1634

HAY UN SELLO *J2-1-22

NOTARIA TERCERA
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 2021-072
LA NOTARIA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite NOTARIAL DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA DEL CAUSANTE: FERNANDO DUARTE ROJAS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 19.102.512 de Bogotá., quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C... el día veinticinco (25) de octubre del dos mil veinte (2020), y siendo la ciudad de Bogotá D.C. lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto..

El trámite notarial de liquidación de sucesión en esta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTIUNO - CERO SETENTA Y DOS (2021-072) de fecha diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, dieciocho (18), de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD 2021.1566

HAY UN SELLO *J2-2-22

NOTARIA 8 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FABIO O. CASTIBLANCO C.
NOTARIO 8
LIQUIDACIÓN DE HERENCIA
EDICTO N°. 73

EL NOTARIO OCTAVO (8o) EMPLAZA
Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Termina: Diez (10) días).

Actuación: Liquidación de herencia de ELVIRA SANDOVAL DE LEÓN C.C. No. 20.256.284 expedida en Bogotá D.C. Lugar de fallecimiento: Bogotá D.C.

Fecha de fallecimiento: Ocho (8) de Enero de dos mil veintiuno (2021)
Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C.

Fecha iniciación trámite de sucesión: Acta No. Setenta y seis (76) del Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021)
Se ordena: *La publicación del presente en un PERIÓDICO de amplia circulación.

*La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local.

*Fijese en SECRETARIA en un lugar visible.

(Art3 Dcto. 902 de 1988).

Se fija hoy Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 8 a.m.

Se desfija hoy, primero (1) de Julio de dos mil veintiuno (2021) a las 6 p.m.

WILLIAM URREA ROCHA
Notario 8 (E) de Bogotá D.C.

HAY UN SELLO *J2-3-22

PRIMER AVISO
HEREDEROS DE ÁLVARO JIMÉNEZ PÁEZ
CENMAR S.A.S., sociedad comercial, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, ubicada en Carrera 7 # 75 - 98 apartamento 1001, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el número 51480 e identificada con el NIT 860.036.763 - 7, de conformidad con lo previsto en el Artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo, informa que el señor

PRIMER EDICTO
(Artículo 212 .C.S.T.)
La empresa NATURAL FOOD SAS. Informa que el día dieciocho (18) de agosto de 2020, falleció la señora NANCY ESTELA MARTINEZ LOAIZA, q.e.p.d, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 52165422, estando al servicio de la Empresa. Se da el presente aviso para que los herederos o quienes se crean con igual